



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Marzo 29 de 2023

05001 41 05 **008 2023 00277 00**

Recibida la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por **AURA ELENA VARGAS MEJÍA**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, la cual fue remitida por falta de competencia por el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín y, luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Aportará acto administrativo mediante el cual Colpensiones le reconoció a la demandante la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez sobre la que pretende reliquidación.
- Allegará copia del sticker de radicación de la reclamación administrativa elevada ante Colpensiones, aportada con la demanda, la cual está identificada con radicado “2023-2923557.”

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

De conformidad con el escrito de poder obrante en el expediente, se le reconoce personería jurídica al abogado **ALBEIRO FERNÁNDEZ OCHOA**, identificado con C.C. No. 98.627.109 y portador de la T.P. No. 96.446 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **050** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **30 DE MARZO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93ed7afbb2f13563829660d5bd19b682ab9f3162a9a1fc828e0d2637cb7e06b9**

Documento generado en 29/03/2023 09:42:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>